



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La comunidad educativa del CEM. n° 39 de la localidad de Sierra Grande, -después de una reunión realizada durante el mes de diciembre del año pasado, y luego de reiterados reclamos administrativos y públicos- manifestó su posición de rechazo al cierre de cualquiera de las modalidades educativas que ofrece dicha institución: Pedagogía, Biotecnología y Gestión Empresarial, a través de un documento que señala lo siguiente: "...En la ciudad de Sierra Grande, a los diecisiete días del mes de diciembre siendo las 18:50 horas, en el CEM. 39, se reúne la señora directora profesora Sonia Quintana; la señora vicedirectora profesora Marcela Hauteville; la profesora Alejandra Marín; el profesor Gustavo Cifuentes; el papá Ubaldo Rodríguez; las alumnas Micaela Vargas, Anme Kircher, Rocío Rodríguez Llancafil, la concejal profesora Rosana Fernández; la profesora Claudia Paladini; la profesora Elizabeth Sanza; la profesora Mónica Maserra y la mamá Griselda Vargas. El tema a analizar es el cierre de la modalidad pedagógica en esta institución. La señora directora explica las acciones realizadas y comenta la situación de la matrícula. Además se refiere a la reunión realizada en noviembre con miembros de la programación educativa. La profesora Marín expresa que esta oferta pedagógica es la única humanística que hay en la localidad e incluso hace referencia a la visita de los 7^{mo} grados. Esto entonces nos refleja la verdad que se muestra a los alumnos. La profesora Claudia Paladini, afirma que esto no es una actitud seria, y que no todo debe ser mirado del lado de los números, sino que hay que respetar el derecho a elegir. La señora directora comenta que sólo son (quince) 15 horas cátedras, que es "nada" para la provincia. Además la señora directora dice que en otros años la escuela ha trabajado con fusión de alumnos/as en las materias de tronco común, y esto no ha generado ni problemas de convivencia ni pedagógicas. Actualmente tampoco se nos permite este funcionamiento de fusión en las materias de tronco común. La profesora Marín comenta lo dicho por la señora Rina, de la Casa de la Justicia, con respecto a las sanciones legales y les sugieren agotar todas las posibilidades por otras vías en estas primeras acciones. El papá, señor Rodríguez comenta del cierre de las escuelas hogar de Los Berros y Arroyo Ventana y que es necesario juntar más papás y gente para que se nos escuchen, y además volver a convocar a la gente del pueblo. Invitarlos a reflexionar sobre todo lo que pasó en este pueblo con respecto a los cierres, Hipasam, etcétera. Y que necesitamos que estas situaciones se tengan en cuenta. La educación es un derecho de todos y no sólo para los que están cerca de las grandes ciudades, dice el profesor Marín. Es muy difícil trabajar sin el apoyo de la gente y de la provincia, dijo el señor Rodríguez. La profesora Fernández comenta que se puede..."-



Legislatura de la Provincia de Río Negro

firmado por los presentes en dicha reunión, padres, alumnos y docentes.

El artículo 62 de la Constitución Provincial, establece que: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

Por su parte, el artículo 63, expresa claramente que: "La política educativa provincial se basa en los siguientes principios:

- 1.-El Estado establece la educación obligatoria desde el nivel inicial hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley; fija la política del sector y supervisa su cumplimiento.
- 2.-Asegura el carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático y accesible a todas las personas.
- 3.-Promueve contenidos y métodos actualizados de educación, cuidando que contemple la creatividad, integración de conocimientos y habilidades; la ética como principio fundamental inspirado en el espíritu de comunidad democráticamente organizada en un sentimiento de solidaridad universal.
- 4.-Garantiza la libertad de cátedra.
- 5.-Los padres tienen el derecho de elegir la educación de sus hijos".

En función de garantizar dichos derechos constitucionales y acompañando el reclamo de la comunidad educativa del CEM. n° 39 de Sierra Grande, en el mes de diciembre de 2007 se presentó una iniciativa legislativa en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la cual aún no fue tratada por la comisión legislativa respectiva.

Que a pesar de ello, el día 12 de febrero del presente año, el Consejo Provincial de Educación resolvió en el marco de la resolución n° 282/08, lo siguiente: "...artículo 1°: Suprimir a partir del día previo a la Asamblea Presencias de Interinatos y Suplencias, establecido en calendario escolar 2008/09, en el CEM. n° 39 de Sierra



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Grande (Grupo C categoría 1°), las horas que a continuación se detallan: 4° año, 1ª división orientación pedagógica, plan de estudio resolución n° 201/96, turno mañana - creado por resolución n° 1602/01:

- Historia Social de la Educación, cuatro (4) horas.
- Idioma, cuatro (4) horas.
- Problemas educativos nacionales y regionales, tres (3) horas.
- Sociología, cuatro (4) horas.

Artículo 3°.- Dar intervención a la Junta de Clasificación para la Enseñanza secundaria a efectos de reubicar al personal titular afectado por la supresión de horas.

Artículo 4°.- Desafectar al presupuesto 2008, por la Dirección de Contaduría quince (15) horas cátedra del nivel medio.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al establecimiento por intermedio de la Supervisión Escolar de Nivel Medio, Zona 1 de San Antonio Oeste, de la delegación regional de Educación Atlántica y arribar".- Fdo. profesora Adriana Cristina Monti- Secretaria General- Consejo Provincial de Educación. Provincia de Río Negro, profesor Jorge Luis Sartor -Vocal gubernamental- Consejo Provincial de Educación. Provincia de Río Negro a/c de Presidencia".

Que entre los fundamentos de la resolución referenciada, se manifiesta lo siguiente"... Que se tuvieron en cuenta las pautas de organización establecidas en la normativa vigente (resoluciones n°: 1720/97, 5534/04 y 372/06) e indicadores educativos relacionados con variación de matrícula, repitencia, retención - desgranamiento, tasa de transición; Que de la primera y segunda opción efectuada por los alumnos para la elección de la modalidad de 4°. Año, surgen los siguientes resultados: modalidad empresarial 13 alumnos, 10 alumnos en Biotecnología y 8 en Pedagogía; Que por lo expuesto, corresponde suprimir las 15 horas específicas de 4° año orientación pedagógica Ciclo superior Bachiller".

Ante ello, la comunidad de Sierra Grande, volvió a reunirse para solicitar la modificación de dicha resolución, ante la inminente celebración de la Asamblea presencial de designación de cargos interinos y suplentes.

En la reunión celebrada el día 18 de febrero de 2008, la comunidad educativa elevó a la señora Virginia Tomassini, directora de Nivel Medio, la siguiente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nota que dice textualmente: "Los abajo firmantes, padres, alumnos/as, docentes, Concejales Municipales y otros miembros de la comunidad educativa autoconvocados, solicitamos a usted la modificación de la medida tomada el pasado 12 de febrero en la resolución n° 282/08 del Consejo Provincial de Educación en la cual se cierra la Modalidad Pedagógica del CEM. N° 39 de dicha localidad, considerándose sólo la pre-inscripción, datos que no se condicen con la realidad del mes de marzo donde se visualizan los datos finales. Se considera que este accionar perjudica a nuestra comunidad en general ya que desaparece la única oferta humanística y además atenta contra los derechos de los estudiantes que eligen ésta como proyecto personal, desde los inicios al establecimiento cuando se inscriben en primer año. Por otro lado queremos aclarar que los dichos del señor Ministro de Educación, en reunión paritaria de Unter, del día 15 de febrero del corriente año haciendo referencia a la cantidad y promedio de alumnos/as inscriptos en los dos últimos años en la modalidad no se corresponden con la realidad. Es necesario tener en cuenta que se ha venido trabajando en fusión de cursos en el tronco común y en la modalidad separados, por lo que se podría continuar con la experiencia positiva de este funcionamiento. Además, en el marco de la transformación de la Escuela Secundaria, que se está pensando para nuestra provincia, se hace hincapié en la formación ciudadana por lo que resulta pedagógico el cierre de la única modalidad que se sustenta en las Ciencias Sociales. Por todo lo expuesto, pedimos a usted la urgente modificación de la medida tomada reservándonos, padres y alumnos/as, el derecho de iniciar acciones legales posteriores que correspondan y la saludamos atentamente". Fdo. Padres, Alumnos y Docentes del CEM n° 39 de la localidad de Sierra Grande.

EL DERECHO A LA EDUCACION

El artículo 60 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

Señala Bidart Campos en su obra "Manual de la Constitución Reformada" que "Todo hombre tiene un derecho elemental a educarse. El mínimo y el máximo de esa educación está dado por factores diversos, como ser la propia capacidad, la propia pretensión, los medios que individual y socialmente dispone, y las políticas que la Constitución impone al Estado. Pero ha de haber Igualdad de Oportunidades". Sigue el autor, señalando que "...La responsabilidad del Estado calificada como indelegable, traduce la idea de que el Estado No Puede ni debe desentenderse de la educación, y tiene que suministrar recursos materiales y humanos a disposición de las personas para que su acceso a la educación sea viable y se haga efectivo".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que actualmente, el derecho a la educación es reputado uno de los llamados "derechos sociales". En este tratado, al cual nuestro país adhirió oportunamente, se reconoce tal derecho a toda persona, y se le asigna la finalidad de orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, y de capacitarse para la participación en una sociedad libre.

Por su parte, el derecho del niño a la educación, aparece asimismo en el artículo 28 de la Convención sobre Derechos del Niño. Al igual que el anterior tratado, hayamos previsiones sobre las obligaciones de los estados-partes en orden a los distintos niveles de enseñanza (primaria, secundaria y superior).

Por último, es necesario tener presente las disposiciones emanadas de la ley Orgánica de Educación n° 2444, sancionada el 9 de octubre de 1991. Su artículo 1°, indica textualmente lo siguiente: "Todos los habitantes de la Provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en los términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes".

En un mismo sentido, y señalando el carácter gratuito y obligatorio del nivel básico, el artículo 4° garantiza a todas las personas, desde los cuatro (4) a los dieciséis (16) años de edad, residentes en el territorio rionegrino, el derecho a la educación gratuita, mediante su promoción y la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y con carácter obligatorio.

Por ello:

Coautoría: María Magdalena Odarda y María Inés Maza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación la necesidad de proceder a la derogación de la resolución n° 282/08 de fecha 12 de febrero de 2008, emanada de dicho organismo, y en consecuencia disponer la cobertura de las horas cátedras que a continuación se detallan: cuatro (4) horas de Historia Social de la Educación, cuatro (4) horas de Idioma, tres (3) horas de Problemas Educativos Nacionales y Regionales y cuatro (4) horas de Sociología, correspondientes al 4° año 1ª División Orientación Pedagogía, Plan de Estudios resolución n° 201/96, turno mañana, creado por resolución n° 602/01, garantizando de esta manera los derechos adquiridos por los docentes del C.E.M. n° 39 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- Disponer que dichas horas cátedras, se mantengan incluidas en el Presupuesto 2008, -Dirección de Contaduría- Ministerio de Educación, dejando sin efecto la medida emanada de la resolución n° 282/08, respecto a la reubicación de los docentes afectados por la supresión de horas.

Artículo 3°.- Se desista de toda decisión administrativa o política que implique el cierre de cualquiera de las orientaciones o modalidades educativas del C.E.M. n° 39 de Sierra Grande. Todo ello, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 62 y 63 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- De forma.